

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.981

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, líneas ó fracción	0,50
Id. particulares, id. id.	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Altonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento — Electricidad.

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta en el presente Boletín Oficial la siguiente Real orden por la que se autoriza á Don Manuel de Landeche para el establecimiento de una línea aérea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde Madrid á Villaverde.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos doce.

El Gobernador
Juan Fernández Latorre.

Real orden que se cita.

Excelentísimo señor: Visto el expediente promovido por Don Manuel de Landeche y Allendesalazar en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica á alta tensión desde la fábrica del Cerro de la Plata hasta Villaverde y red de distribución con destino á alumbrado y fuerza motriz en dicho pueblo:

Considerando que la línea afecta á la margen izquierda del Arroyo Abroñigal, interesando su cauce hasta su desembocadura en el Manzanares, cruza este río, la carretera de Madrid á Cádiz en el camino de Las Hormigueras, siguiendo por éste hasta los talleres del ferrocarril de Madrid á Cáceres y Portugal, cruzando el ramal á los mismos, terminando en el pueblo de Villaverde:

Considerando que el expediente ha sido instruido con sujeción al vigente Reglamento, estando conformes todas las entidades llamadas á intervenir en que se otorgue la concesión, y no habiéndose presentado reclamación alguna, Su Ma-

estad el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esta Dirección general, ha dispuesto se acceda á lo solicitado por lo que al ferrocarril se refiere, á las prescripciones contenidas en la Real orden de 17 de Febrero de 1908, publicada en la Gaceta de 23 del mismo mes, y para la línea en general ó las propuestas por la Jefatura en su informe de 7 de Mayo de 1911.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. E. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la 3.ª División de ferro carriles, el del Ingeniero Jefe de la provincia quien propor ionará á V. E. copia autorizada de las condiciones de referencia, para el suyo y el del interesado, á quien se servirá dar traslado de la presente Real orden.

Condiciones á que se refiere la anterior Real orden:

1.ª Los postes irán espaciados 50 metros como máximo, enterrado un sexto de su longitud, y siendo ésta la necesaria para que la parte más baja de la catenaria formada por el hilo inferior entre los apoyos sea de seis metros sobre el suelo.

2.ª a) Los cruces por la carretera y demás vías públicas se harán normalmente ó bajo un ángulo que no sea inferior á 60º, y los canales conductores tendrán cuatro y medio milímetros de diámetro como mínimo, sin empalme dentro de los tramos.

b) Se colocará por debajo de los hilos de trabajo una red protectora de mallas grandes, formada por alambres de hierro galvanizado, unida á tierra por un conductor y placa de cobre, enterrada ésta lo necesario para que se mantenga húmeda. Dicha red dejará bajo ella una altura libre de 6,50 metros por lo menos, y distará un metro del hilo inferior de la conducción.

c) Los conductores se apoyarán sobre postes metálicos ó de materia gemelos, bien arriostrados por intermedio de los aisladores y con ligadura de relución hasta conseguir que la tensión de la línea no se transmita al tramo.

3.ª En los cruces con las líneas telefónicas y telefónicas se cumplirá lo preceptuado en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Instalaciones.

4.ª Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses y terminarán en el de

seis, á partir de la fecha en que se notifique al interesado la concesión.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras se llevará á cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, á quien dará cuenta el peticionario del comienzo y terminación, y una vez terminada, se procederá á su recepción, extendiéndose el acta en la forma y para los efectos que señala el Reglamento.

6.ª Si por causa justificada conviniera al Estado, la Provincia ó el Municipio la modificación de la línea en todo ó en parte, el concesionario queda obligado á verificarlo por su cuenta sin derecho á indemnización alguna.

7.ª Esta concesión se entiende hecha á título precario, pudiendo el Gobierno declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho á reclamar indemnización alguna.

8.ª Además de estas condiciones regirán para esta concesión todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(A.—406.)

Junta provincial de Instrucción pública

Con esta fecha ha sido nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de Cercedilla doña Petra Villarreal Acero.

L. que se anuncia para conocimiento de la interesada y demás efectos.

Madrid, 4 de Septiembre de 1912.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en su sesión del 16 de pasado Agosto anunciar pública subasta para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales del hotel sito en la plaza de Salamanca, adquirido por el Excelentísimo Ayuntamiento para el ensanche de la misma, del Patronato de la fundación Sotes, en el precio tipo de cinco mil pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse

por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados Consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 250 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 500 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 15 de Octubre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia de Excelentísimo señor Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante al Excelentísimo Ayuntamiento.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del derribo del hotel «Fundación Sotés»).

Don, que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el derribo y aprovechamiento de los materiales del hotel sito en la plaza de Salamanca, del Patronato de la «Fundación Solés», anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho derribo, con estricta sujeción á ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 3 325.) (E.—314.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado en seis de Septiembre aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta Capital.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, diez de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,
F. Ruano.

(Núm. 3.324.) (E.—310.)

Ayuntamientos

CARABANCHEL BAJO

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se señala el día 15 de Octubre próximo, á las doce, para la celebración de la subasta de las obras de nueva construcción de un lavadero público, cuyo presupuesto asciende á 31 478 87 pesetas.

La licitación tendrá lugar en este Ayuntamiento bajo mi presidencia ó del Concejal en quien delegue.

Hasta el día anterior al de la subasta, á no ser festivo, podrán presentarse pliegos para optar á la misma, en la Secretaría municipal, durante las horas de las nueve á las trece, todos los días hábiles.

El proyecto y los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas estarán de manifiesto en los mismos días y horas en la mencionada dependencia.

Carabanchel Bajo, diez de Septiembre de mil novecientos doce.

El Alcalde,
S. Tegera.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, calle, número, con cédula personal de clase, número, enterado del pliego de condiciones generales y económicas para ejecutar las obras de construcción

de un lavadero público, con arreglo al plano, presupuesto y Memoria formulados por el Arquitecto municipal, Don Federico Arias Rey, se compromete á llevar á cabo y tomar á su cargo la ejecución de las referidas obras con una rebaja del por 100 del presupuesto presentado, ó sea por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 3.320.) (E.—313.)

VILLAREJO DE SALVANÉS

Don Julián Muñoz Alcázar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que el día veintisiete de Octubre próximo, ó sea después que se cumplan treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hora de las diez á doce de la mañana, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrarán las subastas de los arbitrios «Casa Matadero» y del impuesto sobre puestos en la vía pública para el año 1913, bajo el tipo de dos mil seiscientos pesetas el primero, y dos mil pesetas el segundo.

El acuerdo y condiciones de dichas subastas, que se han hecho públicos sin que se haya producido reclamación alguna, á pesar de haber transcurrido el plazo fijado por el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de subasta, ó sean 130 pesetas el primero y 100 pesetas el segundo, y el rematante prestará la definitiva del 20 por 100 del precio del remate, ó la personal mancomunada suficiente á juicio del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas á los comprendidos en el art. 11 de la citada Instrucción, y á las proposiciones á que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal, deberán presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina el art. 17 de la misma, con sujeción al siguiente modelo:

Don vecino de enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece pesetas (la cantidad en letra), por el arrendamiento del arbitrio (el que sea) para el año 191

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 3.319.) (E.—312.)

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará catorce días después nueva subasta, también bajo mi presidencia, á igual hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y bajo los mismos tipos y condiciones y en el tiempo que determina la condición 4.ª del pliego.

Villarejo de Salvanés, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

Julián Muñoz.

Don Julián Muñoz Alcázar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Villarejo de Salvanés.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de la Corporación municipal de tres de Agosto último estableciendo el arbitrio de Peso y Medida á uso torzoso en el año 1913, y conforme á lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 2.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento ha acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del expresado arbitrio, para cuyo remate servirá

de tipo la cantidad de cuatro mil pesetas, los derechos del 1 por 100 en las transacciones y cinco mil cuatrocientas pesetas por la carga, descarga y corretaje de los géneros que se transfieran, las cuales figuran como ingreso en el presupuesto aprobado para dicho año, y además el pago á la Hacienda del 10 por 100 del tipo de adjudicación.

El expediente se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de cuatrocientas setenta pesetas, equivalentes al 5 por 100 del tipo señalado para el remate.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905; advirtiéndose que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta diez días después de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villarejo de Salvanés, nueve de Septiembre de mil novecientos doce

Julián Muñoz.

(Núm. 3.321.) (E.—311.)

PARQUE DE INTENDENCIA

DE

Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Octubre, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de ser.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.
- Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario, con asistencia de un Notario público.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes

de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria á que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por puja á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que «llevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, nueve de Septiembre de mil novecientos doce.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición

(Sello ó póliza de 11.ª clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de, fecha de de, para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando,

Cuerpo de Ingenieros de Montes

PROVINCIA DE MADRID

Inspección de repoblaciones forestales y piscícolas (4.ª División Hidrológico forestal del Tajo).

Aprobado por Real orden de 11 de Agosto próximo pasado el plan de aprovechamientos formado por esta División en los montes á cargo de la misma para el año forestal de 1912-1913, con la prevención de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los vecindarios interesados en los mismos, se inserta á continuación los aprovechamientos que, con arreglo al mencionado plan, se han de llevar á cabo en cada uno de los referidos montes, expresándose á la vez el día, hora y sitio en que se celebrarán las subastas, según se detalla en el estado que se inserta á continuación.

En el día 15 de Octubre próximo tendrá lugar en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Lozoya y de Canencia las primeras subastas para los aprovechamientos que se especifican en el estado que se inserta á continuación, y de no presentarse licitadores á las mismas, se celebrarán las segundas el día 31 del mismo mes, rigiendo para dichos actos los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Alcaldías de los pueblos referidos, excepto el de los 400 metros cúbicos de nieve, que se anunciará oportunamente.

NOMBRE DE LOS MONTES	Término municipal.	Clase de aprovechamiento.	Unidades.	EXTENSION Hectáreas.	TASACION Pesetas.	Duración del aprovechamiento.	Hora en que tendrá lugar la subasta.
Núm. 85 de Propios. La Sierra. Tranzones.							
Cerros ó Cerezos.....	Lozoya.	Ninguno.	»	80	»	»	»
La Horcajada.....	Idem.	Pastos.	175 cabezas lanares.	88	70,00	Año forestal.	Nueve.
Valdierno ó Fuensanta.....	Idem.	Idem.	300 id. id.	97	150,00	Idem.	Diez.
Perímetro de Lozoya (Estado).....	Idem.	Nieve.	400 metros cúbicos.	»	125,00	Idem.	»
Canencia (Los Collados).....	Canencia.	Pastos.	500 cabezas lanares.	300	500,00	Idem.	Nueve.
Braojos (Quiñones de la Vaqueriza).....	Braojos.	Ninguno.	»	200	»	»	»

Madrid, 10 de Septiembre de 1912.

El Inspector,

RICARDO CODORNIU.

(E.—307.)

en cumplimiento de lo prevenido. muestre de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antifirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 3.306.) (E.—308.)

DIRECCION GENERAL

DE

PROPIEDADES É IMPUESTOS

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 13 del actual la subasta pública para contratar el servicio de extracciones, introducción

nes y desagüe para las minas de Almadén, durante los años 1913 y 1914, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración de las minas de Almadén, á las doce en punto del día 3 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas á las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 86 074 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 4.301,20 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el servicio de

extracción de minerales é introducción de materiales de construcción y movimiento de las aguas que afluyen por bajo del séptimo piso de las minas de Almadén, correspondiente á los años de 1913 y 1914, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios señalados en la condición diez y ocho (con el descuento mensual de la cantidad de pesetas ... céntimos (expresado por letra) de los devengos que mensualmente le corresponda percibir, obligándose, caso de que estos devengos no alcancen, á cubrir dicha cantidad é ingresar la que fuera necesaria para completarlas).

Fecha y firma.
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, veinte de Agosto de mil novecientos doce.

El Director general,
Carlos Vergara.

(Núm. 3.081.) (Reproducida.)

Autorizada por Real orden de 31 de Agosto último la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral para el servicio de las minas de Almadén durante el año 1913; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las minas y en la Delegación de Hacienda de

Córdoba, á las doce en punto del día 16 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 76.000 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º, presentadas en pliegos cerrados, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 3.800 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de «Combustible mineral» necesario para los servicios de «Explotación» y «Destilación» de las minas de Almadén, correspondiente al año de mil novecientos trece, se compromete á cumplirlas y á reali-

zar el mismo á los precios determinados en la condición sexta (y en el caso de que se haga baja se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

(Expresado por letra.)

Fecha y firma.

Domicilio del que suscribe.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos doce.

El Director general,
Carlos Vergara.

(Núm. 3.304.)

(E.—309)

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

provincia de Madrid

CONTRIBUCION UTILIDADES

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta Capital que pertenece á las Zonas primera y tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—
Tesorero de Hacienda, Eugenio Rodríguez Escalera.

Compañía Seguros El Día.

Id-m Bulgaria

Sociedad Suiza de Seguros.

Providencias judiciales

Juzgados de 1.ª instancia.

CENTRO

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de seis del corriente dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en los autos de mayor cuantía en ejecución de sentencia que sigue Doña Pilar Revuelta Valdiviés, con Don Juan de Cos Fernández, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta varios géneros de ultramarinos muebles y efectos que como de la propiedad del demandado existían en la tienda calle de San Bernardo, número ochenta y ocho, que han sido tasados en la cantidad de 4.533 pesetas 15 céntimos.

Para dicho acto se ha señalado el día veintitrés del mes actual, á las tres de la tarde, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y se celebrará bajo las siguientes Condiciones.

Primera.—Dichos bienes, consistentes en géneros de ultramarinos, efectos y enseres, salen á subasta por la cantidad en que han sido tasados.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, pudiendo hacerse aquella á calidad de ceder.

Tercera.—Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de la suma de 4.533 pesetas y 15 céntimos.

Cuarta.—Que los bienes se hallan depositados en poder del Procurador Don José Marcial Aguirre, que tiene su domicilio en la calle de Recoletos, número siete, piso entresuelo, y la relación de los mismos, con el precio á ellos asignado, se hallará de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate.

Madrid, siete de Septiembre de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez interino de 1.ª instancia,

Leonardo Magán.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado.

(C.—143.)

NAVALCARNERO

Don Napoleón Ruiz Falcó Juez de primera instancia de esta Villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se anuncia que el veinte de Diciembre de mil novecientos ocho en que falleció Don Felipe Ambrosio Benito Rianza, cesó en el desempeño del cargo de Procurador de este Juzgado, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra él, para que la presenten dentro del plazo legal en este dicho Juzgado á fin de que tenga lugar en su caso la devolución de la fianza prestada para garantizar el ejercicio del cargo.

Dado en Navalcarnero á veintuno de Junio de mil novecientos doce.

Napoleón Ruiz Falcó

Por M. de S. S.ª,

José María Moreno.

(Núm. 2.518)

(A.—407)

UNIVERSIDAD

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, á nueve de Septiembre de mil novecientos doce; el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Magistrado de Audiencia territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital: habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por Don Federico Agustí Pastor, de esta vecindad, mayor de edad, del comercio, representado por el Procurador Don Bernardo de Pablo, con la dirección del Letrado Don Juan Toral, con Don Francisco Hernández Vinuesa, el cual se halla declarado en rebeldía, sobre pago de ochocientas pesetas de capital, importe de una letra primera de cambio, intereses legales, gastos de protesto y costas.

Fallo:

Que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución y hacer trance y remate de los bienes embargados á Don Francisco Hernández Vinuesa, y con su producto, cumplido pago á Don Federico Agustí Pastor de las ochocientas pesetas capital de la letra de cambio, intereses legales desde la fecha del protesto hasta la efectividad, gastos de éste y costas, en

las que expresamente condeno al señor Hernández Vinuesa.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, por la rebeldía del demandado, se hará pública en los periódicos oficiales *Diario Oficial de Avisos y BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Moreno.

Publicación.

Doy fe: Que la anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Don Manuel Moreno y Fernández de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, estando celebrando audiencia pública en el local de su Juzgado el mismo día de su fecha.

Conste.

Ante mí:

Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez.

(A.—408.)

MALAGA

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta Capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo García Ruiz, Julio de la Cruz Expósito y Cándido Iglesias López cuyas circunstancias respectivamente son: hijos de León, desconocido y José, y de Eugenia, desconocida y Eduarda, de diez y nueve quince y veinte años de edad, de estado solteros, naturales de Gálvez el primero, y de Madrid los dos, partidos de Toledo y Madrid, provincia de idem, vecinos que fueron de Madrid de ocupación jornaleros cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra los mismos y otros se instruye por el delito de estafa á la Compañía de Ferrocarriles Andaluces; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de esta Ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados procesados.

Dado en la Ciudad de Málaga á 7 de Agosto de 1912.—Alfonso Gómez.

(B.—2.773.)

Don Julio Díaz Sala, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se hace saber á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que por auto dictado en la pieza respectiva de la causa que se tramita en este Juzgado bajo el núm. 39 del corriente año, sobre raptor se ha decretado la libertad provisional del procesado Emilio Torres Reina (a) Bombita, mediante fianza que ha constituido con esta misma fecha; habiéndose acordado á la vez queden sin efecto las órdenes libradas para que se procediera á su busca y captura.

Dado en Málaga á 31 de Julio de 1912. Julio Díaz Sala.—El Secretario, Julio Fuentes.

(B.—2.771.)

CHINCHON

Un gitano llamado Juan el Cestero, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para recibirle declaración en sumario por sustracción de caballerías.

Chinchón, 3 de Agosto de 1912.—El Juez de primera instancia Juan Díaz.—El Secretario, Juan Escanellas.

(Núm. 2.903.)

(B.—2.810.)

Juzgados militares.

REGIMIENTO INFANTERIA DE CEUTA, NUM. 60

Ruiz de la Peña (José), hijo de Victoriano y de Asunción, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión comerciante, de veinte años de edad, estatura 1 metro 573 milímetros, domiciliado últimamente en el distrito de la Universidad (Madrid), procesado por falta á concentración, comparecerá ante el Juez instructor del Regimiento I fantería de Ceuta, núm. 60, Segundo Teniente Don Francisco Jiménez Jiménez residente en Ceuta, en el plazo de treinta días.

Ceuta á 11 de Agosto de 1912.—El Segundo Teniente Juez instructor, Francisco Jiménez.

(Núm. 3.046)

(B.—2.907.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 561.445, expedido por este Establecimiento en 27 de Julio de 1904, á favor de Don Eugenio Santiago Gancedo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamarlo, verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 3 de Septiembre, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, trece de Septiembre de mil novecientos doce.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio

(A.—409.)

Banco de España. - Barcelona

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.286 de 12.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido en 17 de Diciembre de 1910 á favor de Don Juan Mutge Morral, se anuncia por tercera vez en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamarlo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, catorce de Septiembre de mil novecientos doce.

El Secretario,

J. del Rey.

(D 87)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PISARRO, 15.—TELÉFONO 3.614.—MADRID